

ciones a «G. E. S. A.» por parte de O. F. I. L. E. de la disminución de ingresos originada durante el año 1960 por la igualación de las tarifas eléctricas en todos los suministros de energía efectuados por dicha Empresa a partir del pasado mes de mayo del citado ejercicio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1961.

PLANELL

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

*RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Eufemiano y Pedro Fuentes Díaz» para el traslado y ampliación de su fábrica de tabacos de Las Palmas de Gran Canaria.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Eufemiano y Pedro Fuentes Díaz», en solicitud de autorización para el traslado y ampliación de su fábrica de tabacos de Las Palmas de Gran Canaria, comprendido en el grupo segundo, apartado b), de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Eufemiano y Pedro Fuentes Díaz» para realizar el traslado y ampliación de industria solicitado, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dieciocho meses, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.ª Una vez recibida la maquinaria, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

4.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias o documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1961.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Las Palmas de Gran Canaria.

*RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Ciudad Real, Madrid y Zaragoza por las que se hacen públicas las caducidades de explotaciones mineras que se citan.*

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber: Que por el Excmo. Sr. Ministro de Industria han sido caducadas las siguientes concesiones de explotación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

CIUDAD REAL

- 11.233. «San José». Plomo. 14. Hinojosas de Calatrava.
- 11.353. «San Andrés». Plomo. 41. Hinojosas de Calatrava.
- 11.395. «Santo Tomás». Plomo. 28. Hinojosas de Calatrava.
- 11.443. «Fenómeno». Plomo y antimonio. 30. Hinojosas de Calatrava.
- 11.542. «El Martillo». Plomo y antimonio. 18. Santa Cruz de Mudela.

MADRID

- 1.473. «Santa Bárbara». Cobre. 113. Garganta de los Montes (Madrid).

ZARAGOZA

- 1.765. «Marisabel». Plomo. 311. Bielsa (Huesca).

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días, a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina, de diez a trece y media de la mañana, en estas Jefaturas de Minas.

*RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Granada, León y Jaén por las que se hacen públicas las caducidades de diversos permisos de investigación.*

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber: Que han sido declarados caducados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

GRANADA

- 5.898. «Ampliación a San Ramón». Hierro. 25. Benalmádena (Málaga).

LEÓN

- 11.998. «Delatorre». Carbón. 588. Riello.
- 12.179. «San Bernardino». Hierro. 300. Villafranca del Bierzo.
- 12.208. «Santo Tirso». Hierro. 291. Villafranca del Bierzo.

JAÉN

- 14.979. «Canarias». Hierro. 20. Alcaudete.
- 14.716. «San Ignacio». Plomo. 40. Andújar.
- 14.869. «El Ojuelo». Antimonio. 54. Andújar.
- 14.887. «Inmaculada». Plomo. 21. Baños de la Encina.
- 14.900. «El Lobo». Plomo. 56. Baños de la Encina.
- 14.901. «La Presa». Plomo. 33. Baños de la Encina.
- 14.754. «San Ginés». Plomo. 26. Guarromán.
- 14.420. «Los Dos Amigos». Hierro. 21. Jaén.
- 14.544. «Santa Irene». Hierro. 23. Jaén.
- 14.923. «Santa Rita». C. sódico. 20. Peal de Becerro.
- 14.403. «Josefina». Hierro. 20. Quesada.
- 14.954. «San Ramón». Hierro. 17. Torredelcampo.
- 14.324. «María de los Dolores». Hierro. 24. Torredonjimeno.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días, a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina, de diez a trece y media de la mañana, en estas Jefaturas de Minas.

*RESOLUCION del Distrito Minero de Valencia por la que se hace pública la caducidad de las concesiones de explotación minera que se citan.*

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber: Que por el Excmo. Sr. Ministro de Industria ha sido declarada la caducidad de las siguientes concesiones de explotación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Alicante

- 2.238. «San Juan». Ocre. 16. Muchamiel.
- 2.239. «San Joaquín». Ocre. 73. San Vicente del Raspeig.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días, a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina, de diez a trece y media de la mañana, en esta Jefatura de Minas.